



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONTRATO No. 06 – 4001/4013 DE 2014,

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES

Y

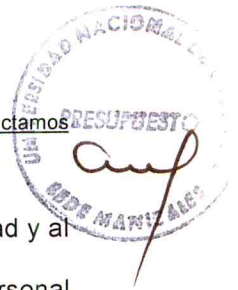
CONTACTAMOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 9 del artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, adicionada y modificada parcialmente por las Resoluciones de Rectoría N° 872 y 1213 de 2013; está facultado para la celebración de contratos en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **DIANA SOCORRO OSORIO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía 30.276.838, quien en su calidad de Representante Legal actúa, en nombre y representación legal de **CONTACTAMOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 810.000.450 - 1**, constituida bajo escritura pública N° 6043 de la Notaría Cuarta de Manizales del 21 de noviembre de 1995, según certificación de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, del 22 de enero del 2014, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Universidad nacional de Colombia Sede Manizales, realizó proceso de Invitación Pública N° 01 de 2014, con la finalidad de *“Proveer personal de apoyo en diversas actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y demás requerimientos de carácter temporal a la Universidad Nacional de Colombia- Sede Manizales mediante la modalidad de negociación global de precios”*.
- 2) Que como resultado de dicho proceso fue elegida la propuesta presentada por la empresa de servicios temporales: **CONTACTAMOS S.A.S.**, quien cumplió la totalidad de los requisitos exigidos por la universidad, en virtud de lo cual se suscribió el contrato de negociación global de precios N° 01 del 25 de febrero de 2014.
- 3) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales requiere de personal de apoyo para desarrollar la Fase I del edificio bloque W, con el fin de realizar la construcción de la estructura en concreto reforzado del edificio, la cual incluye actividades como la construcción de vigas de cimentación, columnas, pantallas de concreto, losas de contrapiso y entrepiso y vigas de remate de la edificación, así como las obras hidrosanitarias subterráneas del edificio bloque w ubicado en el campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo las condiciones técnicas y comerciales establecidas en el Contrato de Negociación Global de Precios No.1 de febrero 25 de 2014.

Manizales, Febrero de 2014



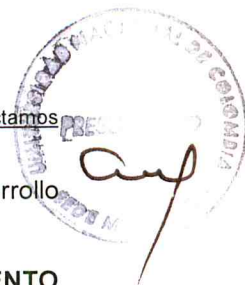
- 1) El CONTRATISTA debe suministrar el personal de acuerdo a las necesidades de la Universidad y al perfil requerido para cada uno de los casos.
- 2) Deberá adelantarse un proceso de selección estructurado, de tal forma que el personal seleccionado se ajuste al perfil requerido por el solicitante.
- 3) La vinculación del personal contratado por el CONTRATISTA deberá hacerse con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Igualmente, deberá exigirse la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma cuando sea requerido, como es el caso de los ingenieros, y según las actividades a realizar.
- 4) El pago de nómina a los trabajadores vinculados deberá hacerla el contratista de acuerdo a las condiciones de cada proyecto o requerimiento, a más tardar dos días después del pago se deberá presentar al supervisor del contrato la planilla de pagos, con las correspondientes constancias de recibido de cada uno de los trabajadores vinculados, o con derecho a pago durante el periodo correspondiente.
- 5) Las solicitudes para proveer personal, cambio, o atención de eventualidades en materia del personal que debe estar a disposición de la Universidad, deberá atenderse en un plazo máximo, establecido dentro del cuadro de plazos de respuesta a solicitudes por parte de la Universidad.
- 6) El CONTRATISTA deberá garantizar el apoyo de un profesional en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, para los diferentes proyectos que se ejecuten, quien deberá prestar sus servicios con la frecuencia requerida por la Universidad, en cada caso atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, con mínimo 2 visitas semanales.
- 7) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de las órdenes contractuales y demás contenidas en el mismo.
- 8) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de este contrato.
- 9) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, en la ejecución de los trabajos.
- 10) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

La Universidad requiere la atención del contrato bajo un estricto cumplimiento de los plazos para proveer el personal con el fin de: atender el requerimiento de nuevo personal, reemplazos o eventualidades, con el fin de evitar retrasos o sobre-costos por falta de oportunidad y calidad en el suministro del personal.

PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
Reclutamiento y selección de personal	Atender requerimiento de reclutamiento y selección del personal requerido.	Dos días hábiles
Contratación de personal	Iniciar y concluir proceso de contratación, incluidas afiliaciones a seguridad social.	Un día hábil.
Reemplazos de personal por ausentismo	Reemplazar al personal contratado por eventualidades que generen ausentismo, como por ejemplo, incapacidades, despidos, renunciaciones, etc.	Un día hábil.
Soportes de pago de nómina	Pago de nómina y liquidaciones de personal.	Dos días hábiles después de la fecha establecida o del retiro del trabajador.

*ppp*





5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo durante el cual se ejecutará este contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución establecidos para el presente contrato.

**PARÁGRAFO.** Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$637.138.656)** incluido IVA de 16%, el valor del AIU y demás costos directos e indirectos.

De acuerdo a la propuesta presentada, el porcentaje de administración, imprevistos y utilidades para la prestación del servicio equivale a:

<b>PORCENTAJE (%) DE ADMINISTRACIÓN IMPREVISTOS Y UTILIDADES</b>	<b>9.5%</b>
--	-------------

**PARÁGRAFO I.** Para efectos presupuestales de LA UNIVERSIDAD, el valor total del contrato es la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (639.687.211) M/CTE**, en la que está incluida la suma correspondiente a la contribución financiera del cuatro por mil por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.548.555) M/CTE**.

**PARÁGRAFO II.** Dentro del valor del presente contrato están incluidos todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para su suscripción, legalización, ejecución y liquidación. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

**PARÁGRAFO III.** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta presentada el 31 de enero de 2014.

**PARÁGRAFO IV.** El presente contrato se podrá adicionar, modificar o prorrogar, en forma motivada de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí. Siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor.

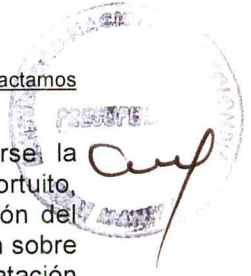
**PARÁGRAFO V.** El valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** La Universidad pagará el valor total del presente contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista por el valor de las obligaciones contractuales realizadas, sin que el total exceda la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$637.138.656)** incluido IVA de 16%, el valor del AIU y demás costos directos e indirectos.

De acuerdo a la propuesta presentada, el porcentaje de administración, imprevistos y utilidades para la prestación del servicio equivale a:

<b>PORCENTAJE (%) DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES</b>	<b>9.5%</b>
---	-------------





**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el interventor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación competente, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 84 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; 3) Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 87 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los

*[Handwritten signature]*





**Parágrafo II.** Es causal de incumplimiento, y por lo tanto, de configuración de multas diarias, el incumplimiento de los plazos señalados en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato hasta que sea presentada la información, caso en el cual el contratista autorizará a la Universidad para descontar de los pagos pactados el valor de la multa que se ocasione por este concepto

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

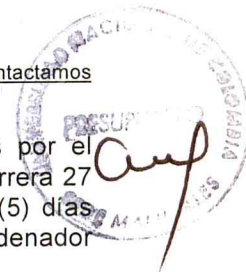
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

- a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- b) **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- c) **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.

Manizales, Febrero de 2014



**PARÁGRAFO I.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 27 N° 64 – 60 edificio Bloque D – Cuarto Piso de la ciudad de Manizales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del contrato suscrito por el Ordenador del Gasto.

**PARÁGRAFO II.** Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prorrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:** La Abogada CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ en su calidad de Jefe de Contratación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al Ordenador del Gasto la suscripción del presente contrato con el proponente seleccionado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones escritas en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Oficina de Contratación, ubicada en ubicada en la Carrera 27 N° 64 – 60 edificio Bloque D – Cuarto Piso de la ciudad de Manizales; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: carrera 23 N° 62 – 16 Edificio Torres Panorama Teléfono: 8811855 de la ciudad de Manizales; Correo electrónico: jcmoreno@contactamos.com.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Manizales, como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2014.

  
**GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**  
Vicerrector de Sede  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –**  
**SEDE MANIZALES**

  
**DIANA SOCORRO OSORIO DUQUE**  
Representante Legal  
**CONTACTAMOS S.A.S.**